



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257 -2023-A/MDC

Calzada, 13 de noviembre del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A/MDC, de fecha 21 de febrero del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 088-2023-A/MDC, de fecha 10 de agosto del 2023, el Informe N° 183-2023-ORH/MDC, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por la encargada de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N°091-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, el Informe N° 371-2023-OGPyP/MDC, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N°1392-2023-GM/MDC, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 395-2023-OGPyP/MDC, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad", es decir, según

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

la norma antes citada, el pago de vacaciones trucas corresponde en los supuestos que el trabajador haya cumplido un mes de servicio y haya sido cesado antes de haber cumplido un año de servicios, caso contrario, si ha cumplido un (01) año de servicios y al término del año es cesado, correspondería que la entidad pague los treinta (30) días de vacaciones no gozadas;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A/MDC, de fecha 21 de febrero del 2023, se designa al Econ. Antenor Sanchez Sandoval, en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2023-A/MDC, de fecha 10 de agosto del 2023, se acepta la renuncia voluntaria del Econ. Antenor Sanchez Sandoval en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 183-2023-ORH/MDC, de fecha 05 de setiembre del 2023, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar ante la Gerencia Municipal la liquidación de beneficios sociales - Vacaciones trucas a favor del Econ. Antenor Sanchez Sandoval, según el siguiente detalle:



<u>Tiempo de servicio</u>		<u>Remuneración computable</u>	
Fecha de ingreso:	21/02/2023	Remuneración básica: S/. 2,500.00	
Fecha de cese:	10/08/2023		
<u>Récord laboral</u>		<u>Rem. Computable</u>	<u>S/. 2,500.00</u>
Años:	0		
Meses:	5		
Días:	20		

<u>Cálculo:</u>				
2,500.00/12	= 208.33	X	5 mes =	S/. 1,041.67
208.33/30	= 6.94	X	20 días =	S/. 138.89
Liquidación Bruta			(A)	S/. 1,180.56
AFP PROFUTURO				S/. 139.78
APORTE ESSALUD 9% (B)				S/. 106.30
LIQUIDACIÓN NETA =				S/. 1040.78

LIQUIDACIÓN TOTAL =	A+B	S/.1,286.86
----------------------------	------------	--------------------

Que, mediante Informe Legal N° 091-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Asesor Legal opina que es PROCEDENTE el pago de vacaciones trucas a favor del Econ. Antenor Sanchez Sandoval, en función





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de un (05) meses y veinte (20) días laborado como Gerente de Desarrollo Social en la Municipalidad Distrital de Calzada durante el año 2023, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde;

Que, mediante Informe N° 371-2023-OGPyP/MDC, de fecha 03 de octubre del 2023, la jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el importe total S/. 1,286.86 (Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 86/100 soles), con cargo a fuente de Recursos determinados, para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) del ex servidor público Econ. Antenor Sanchez Sandoval quien se desempeñó como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Calzada;

Que, mediante Memorando N° 1392-2023-GM/MDC, de fecha 17 de octubre del 2023, el Gerente Municipal solicita certificación presupuestal por el importe total S/. 1,286.86 (Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 86/100 soles), para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) del ex servidor público Econ. Antenor Sanchez Sandoval;

Que, mediante Informe N°395-2023-OGPyP/MDC, de fecha 27 de octubre del 2023, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario, por el importe total S/. 1,286.86 (Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 86/100 soles), para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) del ex servidor público Econ. Antenor Sanchez Sandoval;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor público **ECON. ANTONOR SANCHEZ SANDOVAL**, por el importe total S/. 1,286.86 (Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 86/100 soles), quien laboró como Gerente de Desarrollo Social, por el periodo comprendido del 21 de febrero al 10 de agosto del 2023, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde.

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Detalle:

Cálculo:		
2,500.00/12	= 208.33	X 5 mes = S/. 1,041.67
208.33/30	= 6.94	X 20 días = S/. 138.89
Liquidación Bruta	(A)	S/. 1,180.56
	AFP PROFUTURO	S/. 139.78
	APORTE ESSALUD 9% (B)	S/. 106.30
LIQUIDACIÓN NETA =		S/. 1040.78
LIQUIDACIÓN TOTAL= A+B		S/.1,286.86



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, así como al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
 ALCALDÍA
 Lic. Segundo A. Torres Valtés
 ALCALDE



Distribución:
 Gerencia Municipal
 OGPpP
 Tesorería
 OII
 Administrado
 Archivo

